

BUIN,

31 AGO 2022

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2487 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que Decreto Alcaldício N° 2208, de fecha 05 de Agosto de 2022, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 1154-2022/ND de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege calle personas en situación de calle, Año 2022 para la Región Metropolitana/Trato Directo 4° Concurso PPC”.

2.- El Memorándum N° 2107 de fecha 10 de Agosto de 2022, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Administrador Municipal los antecedentes para la contratación directa de Luis Eduardo Moya González, por el servicio de alimentación Albergue Municipal de Buin/Trato Directo 4° Concurso PPC. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Requerimientos para el trato directo Alimentación Albergue Municipal de Buin, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Luis Moya González.
- ✚ Cotización, de fecha 27.05.2022, realizada por Luis Moya González, por la suma de \$7.700.-, I.V.A. Incluido, correspondiente a 3 servicios de alimentación (desayuno, almuerzo y cena).
- ✚ Resolución Exenta N° 039427, de la SEREMI de Salud, en la que se autoriza el funcionamiento del local de propiedad de don Luis Moya González.
- ✚ Certificado de Pago N° Depósito 598260855, de fecha 10.08.2022 realizado por la SEREMI de Planificación y Coordinación a la Municipalidad de Buin.

3.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 17 de Agosto de 2022, elaborado por el Encargado de Contabilidad(S) de la Dirección de Administración y Finanzas.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la contratación directa, por la causal señalada por la DIDEKO.

### **DECRETO.**

1.- Apruébese los Requerimientos para el Trato Directo Alimentación Albergue Municipal de Buin, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese la Contratación Directa del proveedor **LUIS EDUARDO MOYA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° para la adquisición 5.400 prestaciones de alimentación, consistentes en desayuno, almuerzo y cena, en el marco del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege calle personas en situación de calle, Año 2022 para la Región Metropolitana/Trato Directo 4° Concurso PPC.

3.- Los servicios se contratan por la suma total de \$13.860.000.- (trece millones ochocientos mil pesos), I.V.A. Incluido, siendo pagados de acuerdo a lo indicado en el Punto Sexto de los Términos de Referencia.

4.- Es importante señalar que, el componente denominado Plan Protege Calle, tienen por objetivo general proteger los riesgos para la salud y la mortalidad en época invernal de condiciones ambientales adversas, la envergadura del frente del mal tiempo y los riesgos que implica para la salud e integridad de las personas en situación de calle, resulta imprescindible implementar dispositivos de emergencia que, ante estas situaciones permitan especialmente a la población señalada acceder a prestaciones que se entregan en el marco del Programa Noche Digna. En este contexto se solicita la contratación del proveedor señalado precedentemente para la adquisición de 5.400 prestaciones de alimentación (colaciones) Cabe indicar, además que, llevar a cabo un proceso licitatorio tardará aproximadamente un (1) mes, siendo un periodo muy extenso, no pudiendo dejar sin alimentación a los usuarios, de acuerdo al convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Legalmente la solicitud corresponde a la causal establecida en el Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, proponiendo a un funcionario con responsabilidad administrativa quien será el encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, especialmente la revisión de todos la alimentación recibida por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, levantando un acta con cada uno de los alimentos que no se encuentren en estado de ser consumidos, y en general velar por el cumplimiento del contrato.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

7.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Municipalidad.

8.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 214.05.96.052.017 "Programa Noche Digna Plan Protege Persona Situación Calle 2022 T.D. 4° Con".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL. GMG VZS. dms  
DISTRIBUCIÓN:  
- Control  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- DIDEKO  
- SECPA  
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\2022\Servicio Alimentación Albergue Municipal (Trato Directo 4° Concurso PPC).doc